República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
Bogotá D.C., veintidós (22) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Referencia: 110014003086 **2020-00691** 00

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglado en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020, se inadmite la anterior demanda ejecutiva, a fin que el extremo actor dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente decisión, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Adecue íntegramente el poder conferido, en la forma y términos como quedó regularizado en el artículo 5º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

2. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la entidad demandada con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días, pues el adosado data de mayo de 2020.

3. Allegue el certificado de existencia y representación legal de la copropiedad demandante, expedido por la Alcaldía respectiva con una fecha no superior a treinta (30) días y donde se vislumbre que el administrador de la actora es Edgar Alonso Vega Barrera, como persona natural y no como representante de la sociedad Admiposada & Cia S.A.S., dado que quien impuso su rubrica en el título ejecutivo soporte de la ejecución fue el mencionado como persona natural. En su defecto, deberá aclarar y corregir la irregularidad anterior.

4. Acredite el envío de la demanda y sus anexos a la dirección electrónica o física del extremo demandado e incorpore los documentos que así lo acrediten. (Artículo 6 del Decreto 806 del 4 de junio de 2020)

5. Manifieste bajo la gravedad del juramento, si la dirección física suministrada del extremo demandado corresponde a la utilizada por éste para efectos de la notificación personal, informe la manera como las obtuvo y allegue las evidencias que así lo acrediten. (Inciso 2º del artículo 8º del Decreto 806 del 4 de junio de 2020).

El escrito subsanatorio y sus anexos deberá ser remitido al correo electrónico cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

El auto anterior es notificado por anotación en estado No. 081 de hoy 23 DE SEPTIEMBRE 2020.
La Secretaria,

VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

A.M.R.D.

Firmado Por:

NATALIA ANDREA GUARIN ACEVEDO

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 086 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6161bbcfbd12f085cab67db43437781c14ec98b90007d7bb3d9b8b62c08246**

Documento generado en 22/09/2020 09:36:52 a.m.